

ORD. N°

409

ANT.:

1. Ord. (D.J.L.) N° 482, de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Resolución N° 1515, de 22 de abril de 2021, de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 10 JUN 2021

**DE: MÓNICA ZALAUETT SAID
MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**A: FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Mediante el oficio citado en el Ant. N° 1, se ha remitido a esta Secretaría de Estado la resolución N° 1515, de 2021, de la Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicita a S.E. el Presidente de la República, remitir al H. Congreso Nacional, con cargo a la partida presupuestaria que corresponda, un proyecto de ley para que, en caso de incumplimiento con imposibilidad absoluta de obtener el pago del derecho de alimento por parte de las y los alimentarios, el Estado se haga cargo del pago de dichas pensiones de alimentos, con cargo a la partida presupuestaria que corresponda.

Al respecto, cabe señalar en primer lugar que, como Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, junto al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hemos realizado un trabajo permanente con el objetivo de solucionar los conflictos que existen en materia de pensiones alimenticias y así poder terminar con la lamentable cultura del incumplimiento en esa materia.

A su vez, durante el mes de marzo, el Presidente de la República presentó en la Cámara de Diputados el proyecto de ley que modifica la ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias y crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, Boletín N°14.077, cuya tramitación en la Comisión de Familia se encuentra avanzando. Dicho proyecto de ley tiene por finalidad incorporar mejoras en el régimen legal de cumplimiento de las obligaciones de pago de pensión de alimentos. Así, con esta iniciativa no solo se busca obtener mayor eficiencia en el pago íntegro de la mencionada obligación, sino también alivianar la carga que tienen los niños, niñas y adolescentes alimentarios y sus representantes legales en el proceso de cobro.

Como antecedente del referido proyecto de ley, se llevó a cabo una mesa técnica transversal conformada por representantes del Poder Judicial, parlamentarios, académicos y otros representantes y actores relevantes relacionados con la materia, con el objeto de avanzar en el trabajo prelegislativo del proyecto. Adicionalmente, como Cartera de Estado hemos sostenido reuniones de manera constante con asociaciones de mujeres cuya finalidad se relaciona con el pago de deudas originadas por pensiones de alimentos, con la finalidad de abrir espacios de diálogo, recoger sus planteamientos y, en la medida de las atribuciones legales, acoger sus solicitudes.

A su turno, es pertinente informar que esta Secretaría de Estado ha estado trabajando de manera permanente y en forma coordinada con el Poder Judicial y otras instituciones, teniendo presente la gran cantidad de obligados al pago de pensiones de alimentos que no cumplen con su deber lo que trae como consecuencia que miles de mujeres se encuentren en la lamentable situación de asumir el sustento y mantención de sus hijos e hijas. Así, para el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género la regulación que estableció la autorización de los retiros excepcionales de los fondos previsionales de capitalización individual por parte de los afiliados del sistema de pensiones regido por el decreto ley N° 3.500, de 1980, sujeta a la retención por concepto de deudas originadas por obligaciones alimentarias ameritó una prioritaria atención para que fueran adoptadas medidas destinadas a fortalecer el resguardo del debido cumplimiento de la normativa legal.

Esta cartera ministerial valora la iniciativa planteada y todas las acciones propositivas que se puedan sumar al trabajo llevado a cabo en beneficio de las mujeres de nuestro país para continuar desarrollando políticas públicas que tengan por propósito avanzar en materia de corresponsabilidad parental y cumplimiento oportuno de del pago de deudas por concepto de pensiones de alimentos.

Finalmente, en armonía con lo expresado, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género ha registrado lo determinado por la H. Cámara de Diputados para efectos de la pertinente consideración interinstitucional, declarando el decidido compromiso por avanzar en la elaboración de políticas públicas y medidas legislativas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
MÓNICA ZALAUQUETT SAÏD
MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO



Distribución:

- Cámara de Diputados de la República de Chile
- División Jurídica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Gabinete Ministra MMEG
- División Jurídica
- Departamento de Reformas Legales MMEG
- Oficina de Partes

ANT.: Resolución N° 1515, de 22 de abril de 2021, de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 28 ABR 2021

A : SEÑORA MÓNICA ZALAQUETT SAID
MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DE : FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución del antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual la H. Cámara de Diputados solicita a S. E. el Presidente de la República, que envíe un proyecto de ley para que, en caso de incumplimiento con imposibilidad absoluta de obtener el pago del derecho de alimento por parte de las y los alimentarios, el Estado se haga cargo del pago de dichas pensiones de alimentos, con cargo a la partida presupuestaria que corresponda.
2. Por lo anterior, ruego a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputados a la brevedad, en el ámbito de su competencia, y enviar a esta División copia de su respuesta, con el fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ
Jefa División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

fcu

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministra de la Mujer y la Equidad de Género
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

lo que trae como consecuencia que miles de mujeres se encuentren en la lamentable situación de asumir el sustento y mantención de sus hijos e hijas. Así, para el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género la regulación que estableció la autorización de los retiros excepcionales de los fondos previsionales de capitalización individual por parte de los afiliados del sistema de pensiones regido por el decreto ley N° 3.500, de 1980, sujeta a la retención por concepto de deudas originadas por obligaciones alimentarias ameritó una prioritaria atención para que fueran adoptadas medidas destinadas a fortalecer el resguardo del debido cumplimiento de la normativa legal.



VALPARAÍSO, 22 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 1515

La Cámara de Diputados, en sesión 23° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Como bien sabemos el no pago de pensiones de alimentos es un tema complejo y casi sin solución en nuestro país y que, según cifras de la Corte Suprema, el incumplimiento de las obligaciones de alimentos corresponde a "aproximadamente entre el 30 y 34 por ciento del total de materias conocidas por los tribunales con competencia en asuntos de familia". La carga que debe soportar aquel de los padres que se queda con el cuidado de sus hijos sin tener ayuda para su manutención se vuelve insostenible, situación que se vio agravada atendida la Pandemia del Covid-19 que azota al mundo y a nuestro país, desde hace ya más de un año.

Las escasas ayudas del Gobierno no han sido suficientes, y es por ello que el Congreso ha tenido que salir al paso con proyectos de ley como los retiros de los fondos de pensiones, iniciativas que han sido un real aporte y beneficio para todos aquellos que no cumplen con los criterios de asignación de las escasas ayudas del Gobierno.

Así, la ley que permitió el primer retiro del 10% de los fondos acumulados en las Administradoras de Fondos de Pensiones, y que permitía la retención de dichos montos a los deudores para hacer pago a las deudas de alimentos, vino a reflejar el drama que viven miles de mujeres cuyas pensiones de alimentos de hijos e hijas se encuentran impagas, quienes se vieron en la obligación de hacer interminables filas en los Tribunales de familia para exigir la retención y pago de los montos adeudados, generando un real riesgo de posible contagio y propagación del virus.

Según los datos consignados en el Proyecto que permitía el primer retiro del 10% de los fondos de pensiones, se señalaba que 70 mil alimentarios, principalmente niños, niñas y adolescentes, no reciben lo que por ley les corresponde. La deuda con ellos y ellas superaba a esa fecha los \$180.000 millones de pesos.



Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados

lo que trae como consecuencia que miles de mujeres se encuentren en la lamentable situación de asumir el sustento y mantención de sus hijos e hijas. Así, para el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género la regulación que estableció la autorización de los retiros excepcionales de los fondos previsionales de capitalización individual por parte de los afiliados del sistema de pensiones regido por el decreto ley N° 3.500, de 1980, sujeta a la retención por concepto de deudas originadas por obligaciones alimentarias ameritó una prioritaria atención para que fueran adoptadas medidas destinadas a fortalecer el resguardo del debido cumplimiento de la normativa legal.